

APRUEBA PRÓRROGA CONTRATO DE CONCESIÓN SEIS PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE ÑUBLE

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto, 6°, 7° y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.L. Nº 557 de 1974; en el artículo 89° del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el artículo 4º de la Ley Nº 18.696; en el D.S. N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta Revisiones Técnicas y la Autorización y Funcionamiento de las Plantas Revisoras; en la Resolución Nº251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en la Resolución N°288, de 26 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N°120, de 10 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a licitación pública para el otorgamiento de ocho concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas en la Región del Bio Bío; la Resolución N°3, de 16 de enero de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, que adjudicó la concesión Seis; la Resolución Exenta N°332, de 28 de agosto de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el contrato Ad- Referéndum de la concesión Seis, celebrado con el concesionario ECA Control y Asesoramiento S.A., y que fue publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 2 de octubre de 2015; la Resolución Exenta Nº 572 de fecha 29 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, y que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de mayo de 2024; la Solicitud de Prórroga de Concesión N°6, de fecha 4 de julio de 2023; el Acta de Prórroga del Contrato Ad Referéndum, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrita por el concesionario antes señalado; en la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.
- 2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.
- 3. Que, al efecto, el D.F.L. Nº 1 de 2007, citado en el Visto, establece en su artículo 89° que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4° de la Ley Nº 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los



vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo Nº156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el Visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- 4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2015, dos concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de Bio Bío a las empresas Revisiones Bio Bío Limitada y ECA Control y Asesoramiento S.A.
- 5. Que, una de las concesiones otorgadas corresponde a la concesión Seis (6), para operar dos plantas revisoras Clase AB ubicadas en las comunas de San Carlos y Los Ángeles, siendo adjudicada a la empresa ECA Control y Asesoramiento S.A., y aprobado el respectivo contrato a través de la Resolución Exenta N°332, de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío, publicada en extracto en el Diario Oficial el 2 de octubre de 2015.

No obstante, lo anterior, en virtud de la nueva división territorial establecida en nuestro país a través de la Ley N° 21.033, que creó la XVI Región de Ñuble y la Provincia de Diguillín en su territorio, las plantas revisoras correspondientes a la concesión Seis (6) se encuentran actualmente operando en dos Regiones, del Bio Bío y de Ñuble.

- 6. Que, el contrato de concesión antes citado, tenía una vigencia de ocho (8) años, a partir del 02 de octubre de 2015, correspondiente a la fecha de publicación en el diario oficial del Extracto de la resolución exenta que aprobó el contrato Ad- Referéndum de concesión. En consecuencia, dicha concesión expiró el 2 de octubre de 2023.
- 7. Que, en atención a lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial dictó la Resolución Exenta N°572, de 2023, que prorrogó el Contrato de Concesión operado en la Región de Ñuble por el Concesionario ECA Control y Asesoramiento S.A. debido a los impactos negativos que generaría la disminución de la oferta de líneas de revisión técnica, tanto vehículos livianos como para vehículos pesados en la Región que cuenta únicamente con cinco Plantas de Revisión Técnicas operativas para el año 2025.
- 8. Que, en este sentido, es necesario señalar que en la Región de Ñuble, además de la Planta operada por ECA Control y Asesoramiento S.A., se encuentran operativos cuatro establecimientos que practican revisiones técnicas, a saber, Tüv Rheinland Andino en la ciudad de Chillán con tres líneas para vehículos livianos y una línea para vehículos pesados; Tüv Rheinland Andino en la ciudad de Yungay con una línea mixta; DEKRA Revisión Técnica SpA en la comuna de Chillán, con tres líneas para vehículos livianos y una línea para vehículos pesados y DEKRA Revisión Técnica SpA, en la ciudad de Quirihue con una línea mixta. De manera que si no se prorrogara la concesión seis (6) al concesionario ECA Control y Asesoramiento S.A., la región pasaría de tener catorce a cuatro líneas para revisión técnica, lo cual generaría un impacto negativo en la población de la Región.
- 9. Que, el proceso de revisión técnica es imprescindible para la circulación de vehículos en las vías públicas, conforme el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Situación que también afecta a los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, que no podrían obtener su revisión técnica practicada por una



planta revisora ubicada en la región, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo Nº212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo cual afectaría gravemente el normal desarrollo de las actividades en la región.

10. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, de prorrogar el plazo de vigencia del contrato de Concesión Seis, para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región del Ñuble.

11. Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para extender la convención que los vincula, se ha suscrito con fecha 26 de diciembre de 2024, un convenio de prórroga del contrato de concesión entre esta Secretaría Regional, la Secretaría Regional de Bio Bio y el representante legal de la empresa "ECA Control y Asesoramiento S.A.", que se adjunta y es parte integrante de esta resolución, dejándose expresa constancia en esta resolución que dicha prórroga tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga, debiendo mantenerse en todo momento las garantías para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones que emanan de él.

12. Que, en caso de que se dé término a la prórroga antes del plazo indicado en la presente resolución, este Secretario Regional Ministerial se compromete a informar al concesionario en un plazo no inferior a 30 días corridos, sobre la fecha de término definitivo de la prórroga del contrato de concesión para operar establecimientos que practican revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Ñuble. En ese sentido se podrá disponer el término de la prórroga para todas las plantas revisoras ubicadas en la región de Ñuble o individualmente a algunas de ellas por comuna.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** el Contrato de la Concesión Seis suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío, y la empresa ECA Control y Asesoramiento S.A., para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región del Bio Bío, aprobado por la Resolución Exenta N°332, de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes Telecomunicaciones de la Región del Bio Bío, para el establecimiento ubicado en la comuna de San Carlos, hasta el 31 de diciembre de 2025, y siempre que no hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta de las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

DANIEL PATRICIO ACUÑA - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - OIRS REGIONAL ECA CONTROL Y ASESORAMIENTO S.A.



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1283646 E218629/2024